Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

Neiva, veinticuatro (24) de mayo de Dos Mil veintiuno (2021)

Demandante : CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS
Demandado : HERMES ROMERO SALAZAR
Radicación : 2019- 886

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, en escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

R E S U E L V E

1º.- DECLARAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2º.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas. Ofíciese a quien corresponda.

3º.- DESGLOSAR a favor y a costa de la parte demandada, los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

4º.- ARCHIVAR las diligencias, previa las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

JS